



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Radicado	08001-33-33-003-2019-00093-01 2017-093.
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Demandante	Ludys Padilla Cera
Demandado	Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento del Atlántico – Secretaria de Educación Departamental del Atlántico.
Juez	Shirley Margarita Medina Castillo

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo del Atlántico, Sala de Decisión Oral - Sección A, con ponencia del Magistrado Dr. Cristóbal Rafael Christiansen Martelo en providencia de 07 de junio de 2019, mediante la cual resolvió:

“PRIMERO. CONFIRMAR la sentencia de doce (12) de junio de mil dieciocho (2018) proferida por el Juzgado Trece (13) sic Administrativo del circuito de Barranquilla, mediante la cual se concedieron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Notifiquese esta sentencia, en los términos del artículo 203 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Sin costas en segunda instancia.

(...)”

2. **ARCHIVESE** el expediente, ejecutoriada esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Shirley Medina
SHIRLEY MARGARITA MEDINA CASTILLO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO Nº 12 DE HOY 09/08/2019 A LAS 08:20 P. M. MARITZA NARANJO BRILES SECRETARIA SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA
--